

61164

0001

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA
SERTRANTECK S.A.**

OTORGADA POR: TECKNOLOGISTIC S.A Y HADSON

SANTIAGO JIJON LOZADA

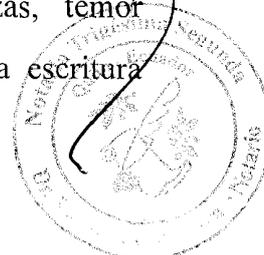
CUANTIA: USD 800,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA No. 4801

MAR

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre de dos mil ocho, ante mi ~~Doctor~~ **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo** del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Hadson Santiago Jijón Lozada, por sus propios y personales derechos y la ⁽²⁾Compañía Tecknologistic S.A, debidamente representada por su Gerente General el señor Eduardo Augusto Páiz, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa seducción, me solicitan que eleve a escritura



*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR*

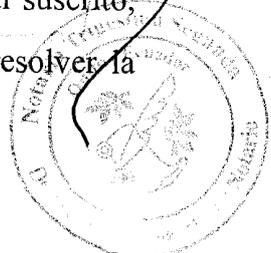
publica la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte el señor Hadson Santiago Jijón Lozada, por sus propios y personales derechos y por otra la Compañía Tecknologistic S.A, debidamente representada por su Gerente General el señor Eduardo Augusto Páliz. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, e intervienen en el presente contrato, tal como consta de los documentos que se acompañan. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías conforme consta del certificado adjunto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK SOCIEDAD ANONIMA** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

Capítulo UNO Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. **Artículo primero.- Nombre.-** La denominación de la Compañía es **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK SOCIEDAD ANONIMA**. **Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo tercero.- Objeto Social** La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de transporte de hidrocarburos o sus derivados; el transporte de maquinaria, equipos, tuberías y carga en general a nivel nacional e internacional; el transporte aéreo a través de terceros, transporte fluvial y transporte marítimo; podrá realizar actividades como importación y exportación de maquinarias, repuestos y accesorios a fines de su objeto social, la comercialización de vehículos; podrá ofrecer los servicios de embarque y desembarque de carga a nivel nacional e internacional; podrá realizar montajes industriales para actuar como apoderada portuaria, podrá realizar servicios de desaduanamiento de mercaderías; podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrá formar consorcios o asociaciones; podrá ofertar para concursos o licitaciones públicas o privadas; podrá ser socia o accionista de empresas a nivel nacional o internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo. **Artículo cuarto.- Duración** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **Capítulo Dos: Del Capital y su Integración. Artículo Quinto.- Capital** El capital social de la compañía es de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. El capital autorizado será el doble del capital suscrito, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la

C.H.T.



suscripción y emisión de acciones. **Artículo Sexto.- Acciones** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno a la ochocientas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, al voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y

se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. **Capítulo Tres.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.-** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a



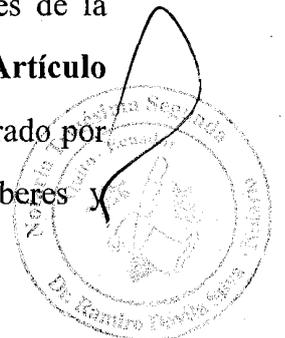
base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General. g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo dos

tres ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía facsímile, E-mail, o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía



sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **Capítulo Cuarto.- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación** La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General. **Sección Primera: Del Presidente.- Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y en la marcha de la Sociedad. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones. f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del Gerente General Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y



atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance

general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.

m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo**

Vigésimo.- Responsabilidad El Gerente General estará sujeto a la supervisión la Junta General de Socios y del Presidente, por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones Comunes**

Artículo Vigésimo Primero.- Período de Designación.- El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegido por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General será reemplazado por el Presidente, de conformidad con el presente estatuto. **Capítulo V Del Ejercicio**

Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación

Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades** La

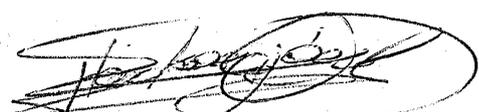


formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, en el caso de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades. **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL APAGARSE	# DE ACCIONES
Technologic S.A.	600	150	450	600
Hadson Santiago Jijón Lozada	200	50	150	200
TOTAL	800	200	600	800

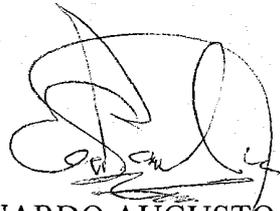
En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagada el veinticinco por ciento. El setenta y cinco restante será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al doctor José Luis Bruzzone

Dávalos para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. **CLAUSULA SEXTA: FINAL** Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado por el doctor José Luis Bruzzone Dávalos, profesional con matrícula número dos mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


HADSON SANTIAGO JIJON LOZADA



C.C.

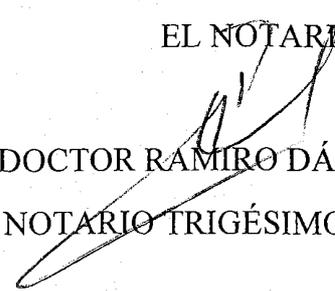


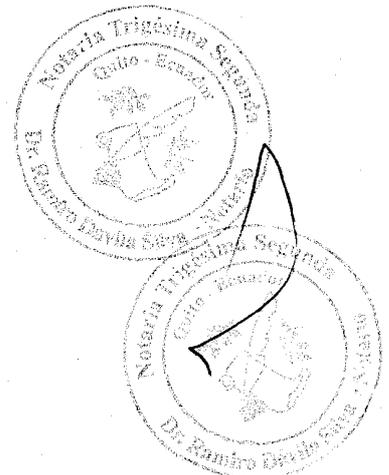
EDUARDO AUGUSTO PALIZ



C.C.

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



Quito, 8 de abril de 2008

Señor
EDUARDO AUGUSTO PALIZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **TECKNOLOGISTIC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 30 del Estatuto Social.

Tal como lo dispone el artículo 29 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente será quien le subrogue en su cargo, según disposición del artículo 26 del Estatuto Social.

TECKNOLOGISTIC S.A., se constituyó, mediante escritura pública celebrada el 24 de marzo del 2006 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de abril del 2006.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,


Diego Santiago Gavilanes Barzallo
SECRETARIO

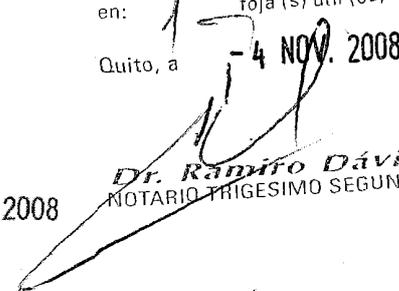
Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 8 de abril de 2008


Sr. Eduardo Augusto Paliz
C.C. 170015818-9



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)
Quito, a 4 NOV. 2008




Dr. Ramón Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 3999 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 139
Quito a 16 ABR 2008

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, 2 ABR. 2008


Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO




Dr. Raúl Cabrer Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216651
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709743791 LUJAN JIMENEZ MYRIAM LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.

RESULTADO: APROBADO

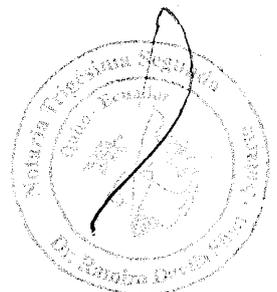
NÚMERO DE RESERVA: 7216651

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2008 4:42:01 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792031869001

RAZON SOCIAL: TECKNOLOGISTIC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 21/04/2006

NOMBRE COMERCIAL: TECKNOLOGISTIC

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: DE LAS BUGANVILLAS Número: N45-311 Intersección: AV. ELDY ALFARO Teléfono Trabajo: 022438236 Teléfono Trabajo: 099901403 Email: ventas@tecknologistic.com Fax: 022438236

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFMP640405 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 530 Y NICOLAS UROQUIOLA Fecha y hora: 08/05/2008 03:55:58

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FF
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito, a

- 4 NOV. 2008



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0009

NUMERO RUC: 1792031869001

RAZON SOCIAL: TECKNOLOGISTIC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TECKNOLOGISTIC

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PALIZ EDUARDO AUGUSTO

CONTADOR: AYALA PAREDES PABLO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 21/04/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 21/04/2005

FEC. INSCRIPCION: 11/05/2006 **FEC. ACTUALIZACION:** 08/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: DE LAS BUGANVILLAS Número: N45-311 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A UNA CUADRA GASOLINERA MOBIL ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 022438236 Telefono Trabajo: 0999971403 Email: ventas@tecknologistic.com Fax: 022438233

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

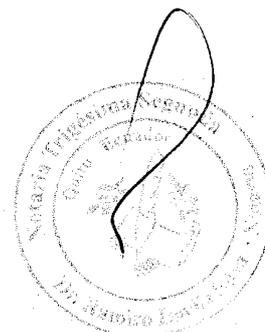
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO(AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 530 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y hora: 08-05-2008 03:05:55





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792031869001

RAZON SOCIAL: TECKNOLOGISTIC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TECKNOLOGISTIC
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PALIZ EDUARDO AUGUSTO
CONTADOR: AYALA PAREDES PABLO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 21/04/2008 FEC. CONSTITUCION: 21/04/2008
FEC. INSCRIPCION: 11/05/2008 FEC. ACTUALIZACION: 08/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: DE LAS
BUGANVILLAS Número: N45-311 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A UNA CUADRA
GASOLINERA MOBIL ELOY ALFARO Teléfono Trabajo: 022436236 Teléfono Trabajo: 089901403 Email:
ventas@tecknologistic.com Fax: 022436236

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFNP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 530 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y hora: 08.05.2008 03:05:55

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FF que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: () foja(s) útil(es)

Quito, a - 4 NOV. 2008



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003212**

Hemos recibido de

Nombre

TECKNOLOGISTIC S.A.

JIJON LOZADA HADSON SANTIAGO

Aporte

150.00

50.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

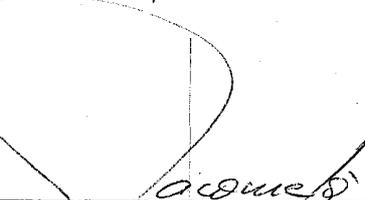
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

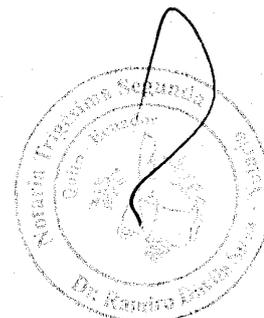
Atentamente,

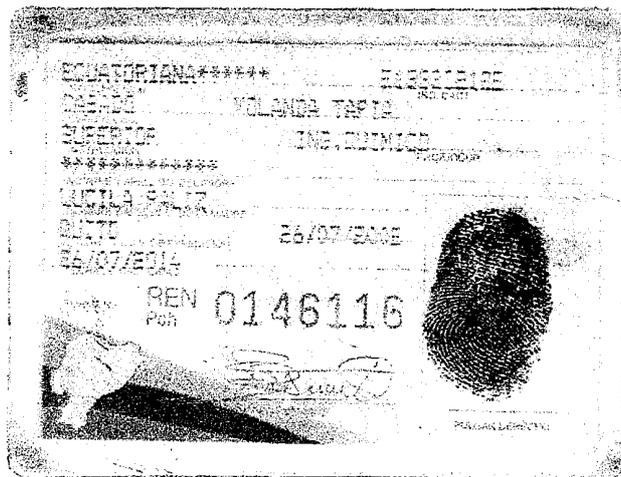

 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Octubre 27, 2008

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0241
 NÚMERO
PALIZ EDUARDO AUGUSTO

1700158189
 CEDULA

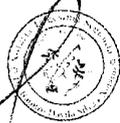
PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
Estefanía
Palizo
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

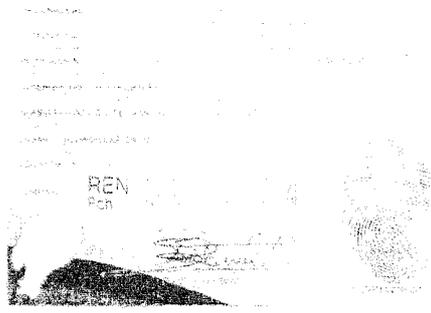
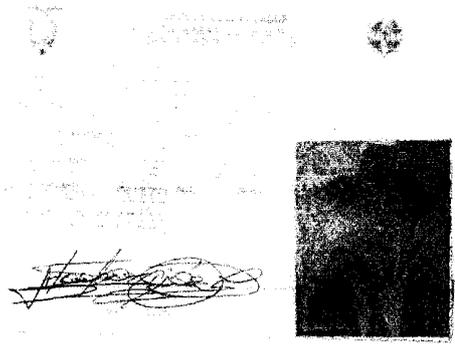


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a -4 NOV. 2008



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

169-0216 NUMERO
 1708647480 CEDULA

JIJON LOZADA HADSON SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



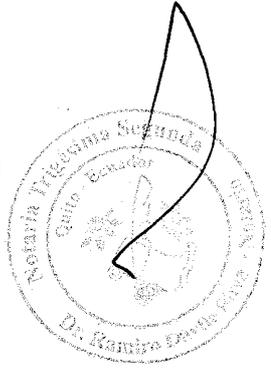
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial D0Y FF
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a

- 4, NOV. 2008



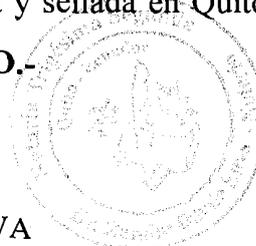
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.,** que otorga: **TECKNOLOGISTIC S.A. Y HADSON SANTIAGO JIJON LOZADA,** a favor de: **SI MISMA,** debida y legalmente firmada y sellada en Quito, a **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

0012

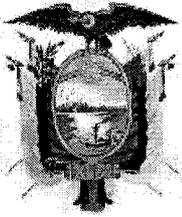
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10.001631**, de fecha **VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ**, emitida por la Doctora **ESPERANZA FUENTES VALENCIA**, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.** otorgada ante mí, el **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**; referente a: **APROBAR** la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, mediante escritura publica aclaratoria y rectificatoria otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de fecha doce de marzo de dos mil diez, cumpliendo así, con los requisitos de Ley; en los términos constantes en ella.- Quito, a **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-**





DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de abril del 2.010, bajo el número **1791** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SERTRANTECK S. A."**, otorgada el 04 de noviembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria otorgada el 12 de marzo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20903**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
A LA CONSTITUCION DE LA
"COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y
LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**



**OTORGADA POR:
TECKNOLOGISTIC S.A. Y
HADSON SANTIAGO JIJÓN LOZADA**

CUANTIA: INDETERMINADA

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: **Uno**. El señor **HADSON SANTIAGO JIJÓN LOZADA**, por sus propios y

personales derechos, de estado civil casado; **Dos.** La Compañía **TECKNOLOGISTIC S.A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor EDUARDO AUGUSTO PÁLIZ, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Rectificatoria y Aclaratoria a la Constitución de una Sociedad Anónima Servicios de Transporte y Logística Sertrantec S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno.** El señor **HADSON SANTIAGO JIJÓN LOZADA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos. LA COMPAÑÍA TECKNOLOGISTIC S.A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor EDUARDO AUGUSTO PÁLIZ; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Quito, capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el cuatro de Noviembre del

dos mil ocho , se otorgó la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A., la misma que no ingreso al trámite legal para la debida aprobación de la Superintendencia de Compañías ya que no había obtenido el Informe Previo y Favorable para la Constitución emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, además de que en dicha escritura el Estatuto Social tenía errores de forma y fondo importantes; **Dos.** Mediante Resolución número cero cero nueve guión CJ guión cero dos dos guión dos cero cero nueve guión CNTTTSV, emitida el veintisiete de Octubre del dos mil nueve, por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, cuya copia certificada se adjunta, se resolvió emitir el "Informe Favorable" exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en referencia. **CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.-** En vista de tales antecedentes, los comparecientes manifiestan que una vez que se obtuvo la Resolución número cero cero nueve guión CJ guión cero dos dos guión dos cero cero nueve guión CNTTTSV, emitida el veintisiete de Octubre del dos mil nueve, por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la cual se resuelve emitir el "Informe Favorable" exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en referencia, proceden a la aclaratoria y ratificatoria en la escritura de constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA



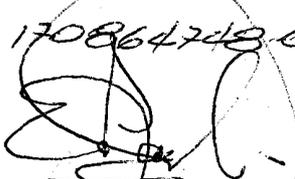
SERTRANTECK S.A., en la Cláusula Tercera, en su Artículo Tercero; y en el Capítulo Cuarto, Sección Tercera, Artículo Vigésimo Primero, los mismos que quedarán en los siguientes términos: **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de transporte de hidrocarburos o sus derivados; el transporte de maquinaria, equipos, tuberías y carga en general a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar los siguientes actos: **a)** Formar consorcios o asociaciones, **b)** Ofertar para concursos o licitaciones públicas o privadas. **Sección Tercera: Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- Período de Designación.-** El Presidente, el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por el período de dos años, los comisarios serán elegidos por el período de un año, todos debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Hasta aquí esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Jose Luis Bruzzone Dávalos**, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y

ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



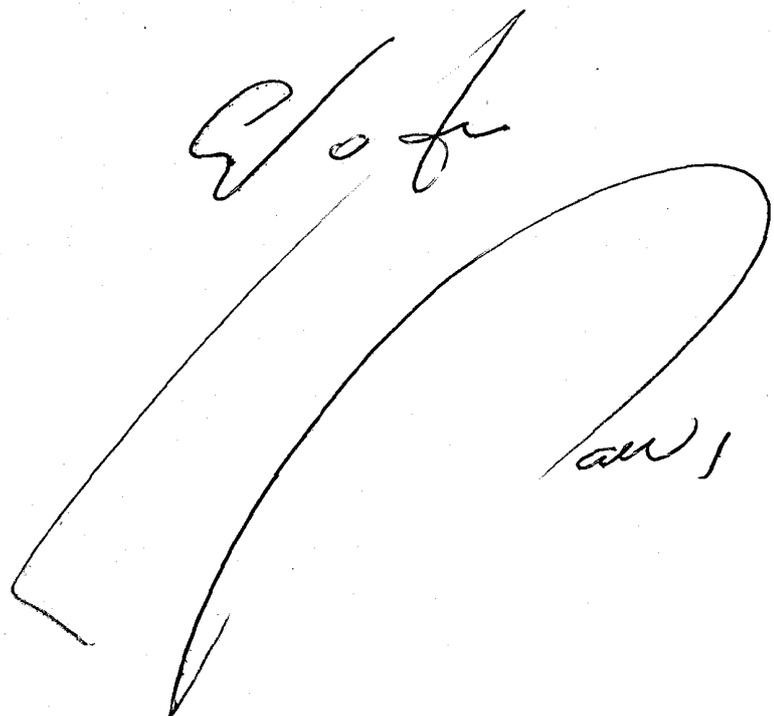
SR. HADSON SANTIGO JIJÓN LOZADA

C.C. 1708647480



SR. EDUARDO AUGUSTO PÁLIZ

C.C. 1700158189





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 009-CJ-022-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**", con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 251-CAJ-022-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 19 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

RESOLUCION No. 009-CJ-022-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR, 24 DIC. 2009
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO ES RESPONSABLE DEL ORIGINAL
QUE RESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0021

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**", con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Vicesimo Noveno
Canton Quito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Es compulsada de la copia que en 24 de Diciembre del 2009 fue presentada.- Quito a,

MM.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 009-CI-022-2009- Quito, SV 24 DIC. 2009

Quito, 8 de abril de 2008

Señor
EDUARDO AUGUSTO PALIZ
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **TECKNOLOGISTIC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 30 del Estatuto Social.

Tal como lo dispone el artículo 29 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente será quien le subroga en su cargo, según disposición del artículo 26 del Estatuto Social.

TECKNOLOGISTIC S.A., se constituyó, mediante escritura pública celebrada el 24 de marzo del 2006 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de abril del 2006.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,


Diego Santiago Gavilanes Barzallo
SECRETARIO



Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 8 de abril de 2008


Sr. Eduardo Augusto Paliz
C.C. 170015818-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3999 del Registro de Nombramientos Tomo No. 58

Quito a 16 ABR 2008

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Goyber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

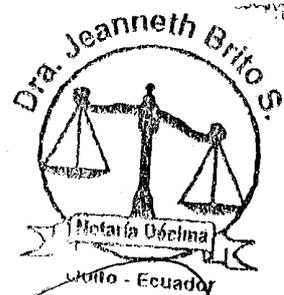
RAZON: De conformidad con la facultad previsto en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

15 ABR 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a

12 MAR 2010

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170864748-0
 JIJON LOZADA HADSON SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO LA MARALENA
 07 OCTUBRE 1972
 1972 0288 15022 N
 PICHINCHA QUITO
 CONZUELA SUAREZ 1972



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** 8223812222
 CASADO MONICA J ORQUELA ARSUELLO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 SERGIO EDUARDO JIJON
 MARTHA CECILIA LOZADA
 QUITO 19/08/2010
 19/08/2022
 REN 23308895



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 FRECUENCIA DE REPATRIACION: 100%

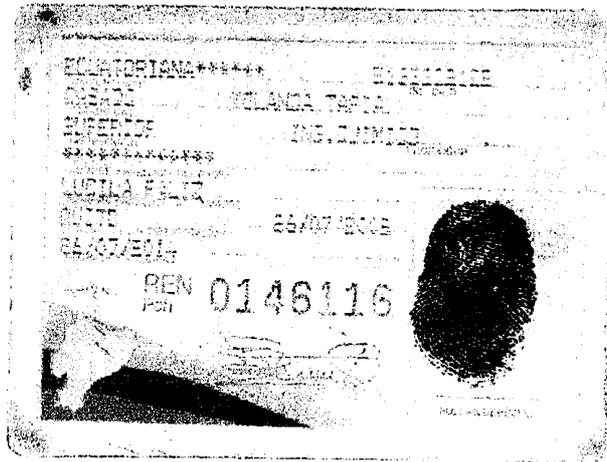
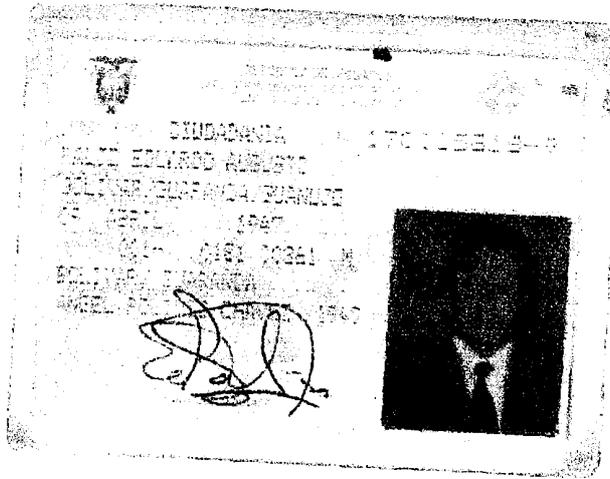
061-0179 1708647480
 NUMERO CEDULA
 JIJON LOZADA HADSON SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

143-0276 1730168189
 NÚMERO CÉDULA
 PALLE EDUARDO AUGUSTO

PROVINCIA	CANTÓN
CIRCONDSCRITO	ZONA
PARRROQUIA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

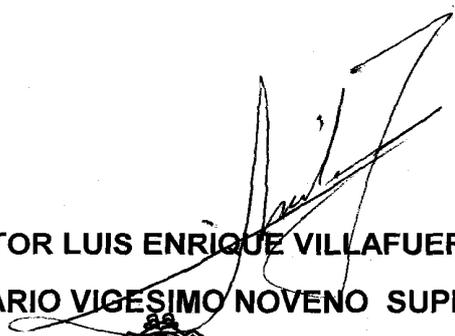


Se otorgó ante mí y en presencia de los
 compare esta TERCERA
 certificada; firmada y sellada por
 el Sr. a
07 ABR. 2010
 EL NOTARIO
Roberto Salgado

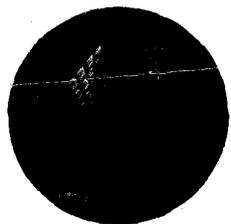


Pa

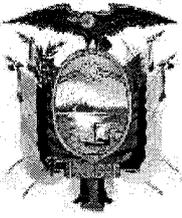
ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001631, dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Abril del año 2010, fue aprobada la escritura pública de aclaratoria y rectificatoria a la constitución de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**, celebrada en esta Notaría el 12 de marzo del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de mayo del año 2010.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de abril del 2.010, bajo el número **1791** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SERTRANTECK S. A."**, otorgada el 04 de noviembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria otorgada el 12 de marzo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20903**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

015190

Quito, 13 JUL 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA SERTRANTECK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL